



STESV

202333601743681

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 27 de 2023

Señor

CARLOS RAMIREZ

@cfrv0920

111711

@cfrv0920

Bogotá - Bogotá DC

REF: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE PUENTES VEHICULARES GRUPO 2. RESPUESTA RADICADO 202318501589282. Puente Calle 127 con Autopista Norte, Contrato IDU 1826-2021

Cordial saludo:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita:

“(...) quisiera saber la razón por la cual van a volver a romper el puente vehicular de la 127 con autopista norte, el cual estuvo en reparación a comienzos de este año hasta Mayo y que actualmente se encuentra en perfecto estado”

De manera atenta la Entidad informa que, conforme al pronunciamiento T&G-COS-CO0109-2198 de la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 202352601645562, informó lo siguiente:

“(...) Al respecto el Contratista de Obra de obra Consorcio Reforzamiento PTCC 2022 indica que:

() ... Actualmente el Consorcio Reforzamiento PTCC 2022, se encuentra realizando las actividades constructivas del Contrato IDU-1826- 2021, cuyo objeto se enmarca en el reforzamiento estructural de cinco puentes vehiculares, incluido el puente ubicado en la Calle 127 con Autopista Norte. Las actividades que corresponden a la conservación del puente, tales como, lavado de estructura, sellado de fisuras, inyección, rehabilitación de columnas, pintura anti-carbonatación en áreas del puente como columnas, tablero y vigas principales, actividades que se han venido ejecutado desde el mes de abril de 2022.

Aclaremos a la ciudadanía, que por ser una estructura antigua y no nueva, para el ejecutor del contrato, varias condiciones técnicas que ya habían sido estructuradas en una etapa preliminar, fueron obligadas a modificarse por las condiciones inciertas que se presentaron en la estructura durante la ejecución, entre ellos espesores variables pasando casi a nulos en la carpeta asfáltica, lo que nos direcciona al tener que implementar otros procesos constructivos entre ellos el retiro manual del asfalto antiguo(con barra), para no afectar de manera importante, dado el impacto que produce una maquinaria mayor (fresadora o martillo neumático) sobre la superficie del concreto teniendo desprendimiento del mismo, lo que conllevaría a una exposición de aceros, siendo una intervención mayor a la estructura, que hubiera incurrido, en

1



STESV

202333601743681

Información Pública

Al responder cite este número

tiempos más prolongados para la terminación de las actividades y por ende un mayor caos a la movilidad (...)"

(...)"

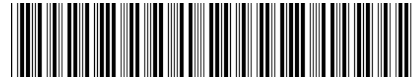
Respecto a la respuesta del Contratista es importante aclarar que, dentro de las metas físicas hay cuatro puentes no cinco, porque con el modificatorio de obra No. 2 suscrito el 27/05/2023 se excluyó el puente de la Avenida Boyacá con Calle 13. Además, respecto al plan de trabajo, efectivamente, las actividades de mantenimiento de barandas y cambio de juntas de dilatación están programadas para ejecutarse después de la repavimentación del puente, ya que para el cambio de juntas este debe ser el proceso, primero se repone el pavimento y luego se cambian las juntas de dilatación (...)"

De igual forma y como complemento a lo antes mencionado, la Entidad informa que las intervenciones a desarrollar para el puente vehicular de la Autopista Norte con Calle 127, surgen de la necesidad de recuperar, conservar y mantener la estructura para garantizar las condiciones de seguridad de los usuarios, así como la movilidad y conectividad en las vías, teniendo como alcance general del proyecto según el Anexo técnico: *"El alcance general del proyecto se orienta en la ejecución de actividades de las obras para el reforzamiento estructural de puentes vehiculares y actividades complementarias, tendientes a optimizar y mejorar la capacidad estructural de los mismos, que conlleven a la actualización sísmica y el reforzamiento estructural de éstos (...)"*.

Conforme al contrato de consultoría IDU 1574 de 2017 que precedió el contrato de obra IDU 1826 de 2021, el análisis del estado de la estructura del puente se adelantó en esa misma vigencia, por lo que actualmente y luego de transcurridos 6 años aproximadamente el deterioro ha aumentado significativamente. A lo anterior, el IDU en cumplimiento al principio de responsabilidad con las obras en ejecución consideró pertinente adelantar actividades que no fueron contempladas inicialmente por la consultoría, pero que claramente permitirán entregar una obra que garantice la estabilidad de la estructura, salvaguardando a los usuarios de la misma.

Así mismo, se aclara que teniendo en cuenta el tiempo de construcción del puente el contratista de obra ha realizado el retiro de la carpeta asfáltica manualmente, con el fin de no afectar su estructura. Igualmente, el Instituto reitera su dedicación y empeño para la culminación de las obras lo antes posible y su compromiso con la búsqueda de alternativas que no impacten negativamente los tiempos y la movilidad del sector.

Finalmente, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE E DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO, el cual señala: *"... Atender, gestionar y tramitar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía de manera eficaz, veraz y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo y conversación en torno al proyecto..."*, por lo que de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE E:



STESV

202333601743681

Información Pública
Al responder cite este número

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.
- Sistema de Gestión Integral de Proyectos – Sistema Zipa.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



MELIZA MARULANDA

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 27-09-2023 07:35:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Folios

Aprobó: CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: KAREM NOFRED SAAVEDRA BRAVO-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: MILDRED ALVARADO – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.